



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA DE
ELABORACIÓN-ACTUALIZACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril y 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, se determina que las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario valorado de todos los bienes y derechos que le pertenecen, que se deberá de rectificar de forma anual y comprobándose siempre que la Corporación se renueve.

El contenido, elaboración y documentos a incorporar al inventario municipal de bienes, se contiene en los artículos 17 a 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículos 25 a 42 del Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Para la elaboración del inventario municipal de bienes se deberá analizar, entre otra, la documentación siguiente:

- Inventario de bienes y derechos existente.
- Planos parcelarios de fincas urbanas y rústicas.
- Padrón IBI rústica y urbana.
- Callejero del municipio.
- Libros de actas municipales.
- Escrituras públicas, acuerdos de cesión y otros títulos.
- Información registral.

Se deberán formar inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad jurídica propia y dependientes del Ayuntamiento (Institución Ferial de Alcañiz).

Los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo deberán aparecer diferenciados dentro del inventario.

Estructura a seguir en la elaboración del inventario.

En el inventario deberán aparecer por separado los bienes y derechos según su naturaleza agrupados en los epígrafes siguientes:

- a) Inmuebles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- b) Derechos Reales.
- c) Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- d) Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.
- e) Vehículos.
- f) Semovientes.
- g) Muebles no comprendidos en los epígrafes anteriores.
- h) Bienes y Derechos revertibles.

Dentro de cada uno de los epígrafes se deberán de comprender y expresar los datos y circunstancias contenidas en los artículos 30 a 38 del Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre del Gobierno de Aragón.

Se deberá de incluir en la ficha de cada inmueble, un plano de planta en la que conste su situación, linderos y superficie y siempre que fuese posible planos de planta y alzado de los edificios y fotografías de los mismos. Se deberán de incorporar datos registrales, catastrales y, en su caso, de concentración parcelaria.

Tratándose de bienes inmuebles y muebles históricos, artísticos o de considerable valor, se deberá incorporar también fotografías autenticadas.

Se deberá de facilitar un manual de procedimiento para actualizar y rectificar todas las fichas incluidas en el Inventario municipal. En él se deberá indicar importe a partir del cual es preciso incluir los bienes en el mismo, todo ello, previo informe del Ayuntamiento.

Programa informático a suministrar.

El Inventario deberá entregarse incorporado en una herramienta informática que abarque la gestión completa de éste.

Este programa deberá estar conectado con el programa de contabilidad que dispone el Ayuntamiento en la actualidad que es SICAP 32Bits de la empresa TAO Gedas en todos aquellos aspectos que relacionan el Inventario de Bienes con la Contabilidad municipal.

Colaboración municipal.

El Ayuntamiento hará entrega a la empresa adjudicataria del contrato de toda la documentación que conste para la ejecución del contrato, entre otras, inventario municipal de bienes (no actualizado desde 1994), inventario de zonas verdes, listado de bienes inmuebles de carácter histórico-artístico, inventario de parcelas rústicas (reorganización parcelas rústicas 1999), actas acuerdos municipales compraventa de inmuebles, compras, ventas, cesiones, donaciones, permutas,..., expropiaciones, compras de muebles, etc.

El personal municipal colaborará en la medida de lo posible con la empresa adjudicataria facilitando la información y acompañando en las visitas que deban realizarse



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Resultado o conclusiones.

El trabajo que se entregue deberá permitir determinar y delimitar con precisión los bienes y derechos de cualquier naturaleza que sean propiedad del Ayuntamiento de Alcañiz, evitando que pueda producirse ninguna clase de menoscabo en los mismos.

El adjudicatario de este contrato deberá de proponer también los procedimientos necesarios para que los datos resultantes de la elaboración del inventario sean congruentes con el balance de situación de la Entidad, siempre dentro de la normativa que resulte aplicable.

El documento que se entregue deberá de cumplir con lo establecido en la normativa estatal y autonómica referida al inicio de este Pliego, especialmente, el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre del Gobierno de Aragón.

Se deberá hacer entrega del trabajo en soporte papel y en soporte informático en la herramienta que se provea, de forma que las modificaciones y actualizaciones puedan realizarse mecánicamente.

Valoración y plazo de ejecución del trabajo.

La valoración de este trabajo asciende a 50.000 €, IVA incluido.

Plazo de ejecución será, como máximo, de seis meses.

En Alcañiz, a 16 de Enero de 2006.
El Técnico de A. General,